



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 25 de noviembre de 2021 con Expediente N° 2021-0044085, por la empresa ANDEAN POWER S.A.C., identificada con RUC N° 20503684242 solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000092-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 25 de noviembre de 2021, con Expediente N° 2021-0044085, la empresa ANDEAN POWER S.A.C. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor José Antonio Ramírez Murillo, identificado con CE N° 001034351, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del "Monitoreo biológico anual del proyecto Hidroeléctrico Carhuac de 20 MW de la empresa Andean Power S.A.C.", por el periodo de cuarenta y ocho (48) meses;

Que, a través de la Carta N° D001354-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **(i)** confirmar si la dirección electrónica consignada será la autorizada para la notificación de todos los actos referentes al presente procedimiento; **(ii)** a) confirmar si la Comunidad Campesina de Huanza, corresponde a la Partida N° 03019945, Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral Lima, b) adjuntar el documento de autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Huanza (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad), de acuerdo con la normativa vigente, c) verificar que el o los firmantes que suscriben los documentos de autorización cuentan con las facultades reconocidas por las comunidades dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; **(iii)** consignar el título del estudio de acuerdo al tipo de instrumento ambiental (monitoreo), tanto en la carátula como en el plan de trabajo y diferenciarlo del nombre del proyecto; **(iv)** aclarar y/o precisar en el plan de trabajo la persona quien asumirá la responsabilidad y representatividad de la administrada para los diferentes actos del procedimiento administrativo de acuerdo a lo consignado en la solicitud; **(v)** corregir la mención a las autorizaciones de investigación siendo la de Estudios del Patrimonio; **(vi)** en el Tipo de Estudio, indicar el instrumento ambiental al que corresponde el plan de trabajo; **(vii)** reformular el objetivo general, asimismo, el primer objetivo específico, retirando la caracterización de las unidades de vegetación y la determinación del uso de las especies por las comunidades locales que no corresponden a los fines de un monitoreo; **(viii)** incluir un ítem (Área de estudio), que incluya la información de las unidades de vegetación identificadas en el área del proyecto, así como de los componentes que contempla el proyecto; **(ix)** 9.1 para el caso de la flora, precisar la bibliografía especializada a emplear para la determinación de las especies del área del estudio, 9.2 para el monitoreo de aves, incrementar el esfuerzo de muestreo a 10 redes de neblina, 9.3 para el monitoreo de mamíferos mayores, incrementar el esfuerzo de muestreo a 2 transectos de 2 km cada uno, 9.4 para el monitoreo de mamíferos menores voladores, precisar el período de tiempo de apertura de las redes, 9.5 en el monitoreo de reptiles y anfibios, indicar el horario de evaluación nocturna, 9.6 sustentar técnicamente porque se excluyó el monitoreo de los artrópodos; **(x)** 10.1 sustentar el análisis de los parámetros

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

comunitarios (diversidad beta) así como la Curva de acumulación de especies teniendo en cuenta que se planteó una sola estación de monitoreo, y reformular adecuadamente las variables a analizar dentro del monitoreo, 10.2 incluir la descripción de especies migratorias (CMS), dentro de los objetivos, 10.3 para la determinación de endemismos de aves incluir la referencia actualizada de Plenge (2021) para el caso de aves, 10.4 replantear las menciones a la colecta de los especímenes de fauna en vista de que no se ha considerado dicha actividad; **(xi)** actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo en función a las observaciones precedentes (observación 8); **(xii)** completar la información respectiva a los materiales y equipos a emplear en el estudio; **(xiii)** citar la entidad depositaria del material biológico colectado; y precisar que no se realizará la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES; **(xiv)** actualizar las versiones de las referencias bibliográficas citadas en el estudio; **(xv)** en el *Protocolo de Bioseguridad* citar las actividades específicas que serán realizadas en el estudio; y excluir los procedimientos relacionados a la evaluación de la artropofauna (no incluida en el estudio); **(xvi)** de acuerdo a los mapas presentados, considerar formular una estación de monitoreo adicional en el área de agricultura costera y andina e incorporar una nueva estación en otro punto en función de los componentes auxiliares, de forma que permita realizar los análisis correspondientes; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta AP-160-2021, ingresada al SERFOR el 16 de diciembre de 2021 y registrada con Expediente N° 2021-0047440, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **(i)** confirma la dirección electrónica para las notificaciones respectivas; **(ii)** a) indica que la Partida Registral de la comunidad Campesina de Huanza es la partida N° 4902691, b) presenta el Formato de autorización de ingreso a territorios comunales suscrito por el presidente de la comunidad campesina de Huanza, c) adjunta acta de elección de autoridades del consejo de administración de la comunidad campesina de Huanza; **(iii)** consigna dentro de la carátula y plan de trabajo el Título: "Monitoreo biológico anual del proyecto Hidroeléctrico Carhuac de 20 MW de la empresa Andean Power S.A.C"; **(iv)** corrige el nombre del representante legal; **(v)** incluye la mención a la Autorización de Estudios de Patrimonio; **(vi)** indica el tipo de instrumento ambiental al que corresponde el plan de trabajo; **(vii)** modifica el objetivo general y los objetivos específicos presentes; **(viii)** presenta información del tipo de unidad de vegetación y zonas de vida identificadas, así como los componentes del proyecto; **(ix)** 9.1 precisa la bibliografía especializada a consultar para la determinación de las especies, 9.2 incrementa el esfuerzo de muestreo de aves a 6 redes de neblina, y se ha propuesto un total de 20 puntos de conteo y se menciona que dentro del área de concesión y área ambiental el Titular cuenta con otro IGA aprobado (con frecuencia anual) donde se presenta dos puntos de monitoreo que abarcan las dos unidades de vegetación (matorral y agricultura) mencionadas, 9.3 para la evaluación de mamíferos mayores se incrementa el esfuerzo de muestreo, a 1 transecto de 2 km, 9.4 precisa el intervalo de tiempo de apertura de las redes de neblina empleadas para la evaluación de mamíferos voladores, 9.5 indica el horario de evaluación nocturna para anfibios y reptiles, 9.6 indica que no se contempla el monitoreo de artrópodos en las líneas base biológica de cada IGA (DIA, ITS y Modificatoria de DIA aprobados); **(x)** 10.1 se procede a retirar los párrafos donde se hace mención de los parámetros de diversidad beta, 10.2 modifica el párrafo correspondiente a estado de conservación, 10.3 considerará la referencia actualizada de Plenge para los endemismos de aves, 10.4 modifica los párrafos referidos a la colecta de los especímenes de fauna; **(xi)** presenta el esfuerzo de muestreo actualizado de los grupos taxonómicos a evaluar; **(xii)** completa la tabla de materiales y equipos; **(xiii)** presenta los detalles de la colecta definitiva y/o captura temporal; **(xiv)** actualiza las referencias bibliográficas; **(xv)** retira el párrafo referido a otros tipos de métodos de captura de aves y los procedimientos relacionados con



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la evaluación de artrópodos; **(xvi)** indica que dentro del área de concesión y área ambiental el Titular cuenta con otro IGA aprobado (con frecuencia anual) y donde presenta dos puntos de monitoreo que abarcan las dos unidades de vegetación (matorral y agricultura) mencionadas, y cuentan con permiso de patrimonio aprobado mediante R.D.G. N° D000374-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y se presenta un plano con la distribución de los 3 puntos de monitoreo de los 2 instrumentos ambientales aprobados que se ubican en la misma área de influencia ambiental; sin embargo, las observaciones de los numerales **(ii)** y **(xi)**, no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N°D001435-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes referidas a: **(ii)** a) confirme que la Partida N° 03019945 corresponde a la comunidad campesina de Huanza, debido a que se indica la Partida Registral N° 4902691 del Registro de Predios, más no del Registro de Personas Jurídicas y el último nombramiento de la Directiva Comunal que consta inscrito venció el 31.12.2020, b) identificar si la Comunidad Campesina sobre la cual se sobrepone el área de estudio se encuentra inscrita en la Partida N° 03019945, Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral Lima y cuáles son las autoridades que representan a la comunidad, c) adjuntar Acta de Elección, debido a que se adjuntó Acta de Instalación; **(xi)** corregir el esfuerzo total para el caso de anfibios y reptiles como de 8 VES (4 hrs); otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Carta AP-04-2022, ingresada al SERFOR el 06 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0000496, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **(ii)** a) se confirma que la Comunidad Campesina de Huanza, corresponde a la Partida N° 03019945, Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral Lima y que la comunidad cuenta con una nueva directiva presidida por el Sr. Edilberto Joe Ticse Bartolo, b) se confirma en el “inciso a)” que la Comunidad Campesina de Huanza, corresponde a la Partida N° 03019945, la autoridad actual que lo representa en el periodo 2021-2022 es el señor Edilberto José Ticse Bartolo, y se adjunta la Declaración Jurada de Autenticidad de Datos a nombre del Presidente de la Comunidad Campesina de Huanza, c) adjunta el acta de elección de la junta directiva, que nombra a Edilberto Joe Ticse Bartolo identificado con DNI 16135880 como Presidente del Nuevo Consejo Directivo Comunal para el período 2021–2022, la Declaración Jurada firmada por el representante legal de Andean Power S.A.C., y la vigencia de poder del representante legal; **(xi)** actualiza la Tabla de Esfuerzo de muestreo y corrige el esfuerzo total de muestreo de la evaluación de anfibios y reptiles considerándose como 8 VES en total, quedando de esta manera la totalidad de las observaciones absueltas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000092-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de enero de 2022; que entre otros concluye, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa ANDEAN POWER S.A.C., representada por el señor José Antonio Ramírez Murillo, cumple con los criterios técnicos para la elaboración del “Monitoreo biológico anual del proyecto Hidroeléctrico Carhuac de 20 MW de la empresa Andean Power S.A.C.”, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y dentro de territorio de la comunidad campesina de Huanza; por el periodo de cuarenta y ocho meses (48) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre; sin captura ni colecta de mamíferos mayores; y con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá conocer la probable variabilidad de las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto, así como cumplir con los compromisos de monitoreo de las estaciones establecidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, proporcionando información periódica y actualizada sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar sólo la colecta de especímenes de flora silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ANDEAN POWER S.A.C, identificada con RUC N° 20503684242 como parte del “Monitoreo biológico anual del proyecto Hidroeléctrico Carhuac de 20 MW de la empresa Andean Power S.A.C.”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2022-019**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La empresa ANDEAN POWER S.A.C, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del “Monitoreo biológico anual del proyecto Hidroeléctrico Carhuac de 20 MW de la empresa Andean Power S.A.C.”, ubicado en los distritos de Huanza y Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, que se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, y en el territorio de la comunidad campesina de Huanza, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, y de especímenes en estado fenológico reproductivo (porción terminal de una rama de aprox. 40 cm), en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa ANDEAN POWER S.A.C, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa ANDEAN POWER S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Marcelino Riveros Shirakawa	Flora	41314490
Gabriel Miguel Serrano Cahua	Flora	72480494
Danny Miguel Castro Bardalez	Mamíferos	41156445
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Mamíferos	70444406
Celia Emilia Sierra Vega	Aves	72632241
Juan Carlos Diaz Sulca	Anfibios y reptiles	70432566



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LA ESTACION DE MONITOREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 Sur		Unidad de vegetación
	Este	Norte	
BIO-01	336465.76	8710414.67	Matorral



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.